

partes: a instancias de “Decathlon”, frente a doña Anyelly Valencia; con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

El 25 de abril de 2009 se interpuso denuncia frente a doña Anyelly Valencia por haber intentado sustraer diversos productos del establecimiento “Decathlon”, sito en Alcorcón (Madrid), valorados en 137,04 euros, sobre las diecinueve horas del día 23 de abril de 2009.

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Anyelly Valencia, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la audiencia provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Anyelly Valencia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.895/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 178 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 10 de junio de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 10 de junio de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 178 de 2009, sobre falta de injurias y amenazas, entre partes: a instancias de don Pedro Gil González, frente a don Héctor Jiménez Villena, y de don Héctor Jiménez Vi-

llena, frente a don Pedro Gil González, sin intervención del ministerio fiscal; y

Hechos probados:

El 27 de septiembre de 2007 don Pedro Gil González y don Héctor Jiménez Villena interpusieron sendas denuncias, el uno frente al otro, porque se habían insultado y amenazado recíprocamente mientras ambos circulaban con sus vehículos por la carretera M-50, término municipal de Alcorcón (Madrid).

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Pedro Gil González y a don Héctor Jiménez de Villena, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la audiencia provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Héctor Próspero Jiménez Villena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.897/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 28 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 28 de octubre de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 172 de 2008, sobre falta de coacciones leves, entre partes: a instancias de don Alberto Israel Fernández Benavides, asistido en la vista oral por la letrada doña Silvia López González, frente a doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari; con intervención del ministerio fiscal; y

Hechos probados:

El 15 de mayo de 2008, don Alberto Israel Fernández Benavides interpuso denuncia frente a doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari, por que, tras haber estado ocupando en régimen de arrendamiento la vivienda sita en la calle Referéndum Viñagrande, número 30, bajo 2, de Alcorcón (Madrid), salió de la misma el 5 de febrero de 2008, y doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari no le habrían entregado diversos efectos que habrían quedado en el domicilio.

Fallo

Absuelvo a doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari de la falta denunciada, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la audiencia provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.898/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 321 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 14 de enero de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 14 de enero de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 321 de 2008, sobre falta de daños, entre partes: a instancias de don Mario Sánchez Rodríguez, frente a don Jhonnattan Edelmár